



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°125 -03-2023/MDCPS-ALC

256

Canoas de Punta Sal, 10 de marzo del 2023



VISTOS:

El Decreto Supremo N°012-2019-IN de fecha 28 de enero del 2019 emitido por el Ministerio del Interior, Informe N°001-2023/MDCPS-CDSC-RST de fecha 02 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N°122-2023-GSP-MDCPS de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; Informe Legal N°108-2023-MDCPS-GAJ-TLBR de fecha 06 de marzo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°111-2023-CCM-MDCPS-GM de fecha 08 de marzo del 2023 emitido Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley. Que, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1., como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3.1. del inciso 3, denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva:

Que, la seguridad ciudadana por ser un concepto multisectorial y multidisciplinario requiere principalmente el liderazgo de las autoridades no sólo de los Gobiernos Locales sino también Regionales, razón por la cual tiene que constituir una función primordial de los Gobiernos Regionales, situación que se ha materializado a través de la expedición de la Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo como competencia y función de dichos órganos de gobierno la seguridad ciudadana; así como dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y formular las políticas en esta materia, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°125 -03-2023/MDCPS-ALC

255

Canoas de Punta Sal, 10 de marzo del 2023



Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-1N, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior",



Que, mediante Informe N°001-2023/MDCPS-CDSC-RST de fecha 02 de marzo del 2023 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, solicita emisión de acto resolutive, correspondiente a la designación del RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a la Plataforma Virtual del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, con Informe N°122-2023-GSP-MDCPS de fecha 03 de marzo del 2023 el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal; solicito se designe al responsable del Registro de Serenos y Serenazgos encargado de ingresar a la Plataforma virtual del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de la dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, con Informe Legal N°108-2023-MDCPS-GAJ-TLBR de fecha 06 de marzo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE que "el titular del pliego autorice a la Secretaria General emita acto resolutive atendiendo a los solicitado por el sub gerente de seguridad ciudadana y se designe este como funcionario responsable del registro de serenozos y serenazgo encargado de ingresar a la plataforma virtual del sistema nacional de seguridad ciudadana de la Dirección General De Seguridad Ciudadana Del Ministerio Del Interior Para El Año Fiscal 2023".

Que estando a to expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 Numeral el de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°125 -03-2023/MDCPS-ALC

254

Canoas de Punta Sal, 10 de marzo del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, al SUBG GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA COMO RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, detallando los siguientes datos:

RESPONSABLE: SR. CARLOS ORDINOLA VARGAS
N° DNI: 43245314
CARGO: SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.
CORREO ELECTRÓNICO: COV-2311@HOTMAIL.COM
N° DE CELULAR: 968429162

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE